

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LAS RESOLUCIONES DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LAS QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PARA ADECUACIÓN DEL ESPACIO NO ASISTENCIAL DEL PABELLÓN “A-HG” EN RELACIÓN CON LA RED DE GASES MEDICINALES Y LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, EN DICHO HOSPITAL PARA HABILITAR E INCREMENTAR PUESTOS DE PACIENTES CRÍTICOS POR EL COVID-19.


RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe justificativo.
2	Acuerdo declarando la tramitación de emergencia.
3	Informe justificativo.
4	Acuerdo declarando la tramitación de emergencia.
5	Documento Contable A.
6	Documento Contable A.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DPUVNCNCKCA925F8XLYJXUFP4M. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	06/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPUVNCNCKCA925F8XLYJXUFP4M	PÁGINA	1/1
			



INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA OBRA (RED DE GASES MEDICINALES) PARA LA ADECUACIÓN DEL ESPACIO NO ASISTENCIAL(CAFETERÍA Y SALÓN DE ACTOS) DEL PABELLÓN "A-HG" DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, PARA HABILITAR E INCREMENTAR LOS PUESTOS DE PACIENTES CRÍTICOS POR LA COVID-19, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

Nº EXPEDIENTE CENTRO: 005E HG1 / 2020

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo (BOE núm. 86, de 28 de marzo) hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020.

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder a impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19, cuya disposición final segunda da precisamente **una nueva redacción al artículo 16 del citado Real Decreto 7/2020**, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la COVID-19.

Asimismo, en el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 8 de 17 de marzo), modificado por el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo(BOJA Extraordinario nº 10), de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida**



directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19".

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria".

Por último, debe tenerse en cuenta la activación el pasado día 14 de marzo por parte de la Junta de Andalucía, del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía elevando la situación al Nivel 2 como consecuencia de la COVID-19, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, "La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública".

Por lo tanto, dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM) y en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia de la COVID-19, se hace necesario acometer distintas actuaciones para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población.

En este sentido, es necesario proceder a la adecuación de los espacios no asistenciales correspondientes al Salón de Actos y la Cafetería ubicados en el Pabellón "A" del Hospital General, en relación con la Red de Gases Medicinales, con el fin de habilitar e incrementar la cantidad de camas disponibles, para asistencia de pacientes críticos afectados por la COVID-19.

El presupuesto total estimado (IVA inc.) asciende a 28.600 € de acuerdo con el siguiente detalle:

EXP.	OBJETO	APLIC. PRESUP.	PRESUPUESTO BASE ESTIMADO(S/IVA)	IVA	PRESUPUESTO BASE ESTIMADO(C/IVA)
006E HG1/ 2020	Obra para Adecuación del Espacio no asistencial del Pabellón "A" (Cafetería y Salón de Actos) del Hospital General, para Habilitar e Incrementar Puestos de Pacientes Críticos por la COVID-19 (Red de Gases Medicinales).	213.01	23.636 €	4.964 €	28.600 €



Se ha recibido el correspondiente presupuesto ref. JMC2020081 de fecha 29 de marzo de 2020, de la empresa AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA, S.L. (B84745801) por un importe total (IVA Incluido) de 28.571,10 Euros.

CENTRO:	Hospital Regional Universitario de Málaga	
OBJETO DEL CONTRATO	Obra para Adecuación del Espacio no asistencial del Pabellón "A-HG" (Cafetería y Salón de Actos) del Hospital Regional Universitario de Málaga, para Habilitar e Incrementar Puestos de Pacientes Críticos por la COVID-19.	
Descripción del objeto del contrato	Instalación de la red de gases medicinales en los espacios de la Cafetería y del Salón de Actos, en las dependencias del Pabellón "A".	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Activación del Plan de Contingencia por la COVID-19 del Hospital Regional Universitario de Málaga.	
Presupuesto base de ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
23.636 €	4.964 €	28.600€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	213.01	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	15 días	
Fecha de Inicio	Según Acta Inicio Ejecución	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Avda Carlos Haya, s/n 29010 MÁLAGA	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento HRUM	



PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA, S.L.	B84745801	28.571,10€
	TOTAL	28.571,10€

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19.

Málaga, a 06 de abril de 2020

**El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales
Hospital Regional Universitario de Málaga**



Fdo.: Valentín Cobalea Vico



ACUERDO DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA (RED DE GASES MEDICINALES) PARA LA ADECUACIÓN DEL ESPACIO NO ASISTENCIAL(CAFETERÍA Y SALÓN DE ACTOS) DEL PABELLÓN "A-HG" DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, PARA HABILITAR E INCREMENTAR LOS PUESTOS DE PACIENTES CRÍTICOS POR LA COVID-19, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo (BOE núm. 86, de 28 de marzo) hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020.

Por lo tanto, dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM) y en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia de la COVID-19, se hace necesario acometer distintas actuaciones para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población.

En este sentido, es necesario proceder a la adecuación de los espacios no asistenciales correspondientes al Salón de Actos y la Cafetería ubicados en el Pabellón "A" del Hospital General, en relación con la Red de Gases Medicinales, con el fin de habilitar e incrementar la cantidad de camas disponibles, para asistencia de pacientes críticos afectados por la COVID-19.

Consta **informe emitido por el servicio proponente (Exp. 005E HG1 / 2020)** de conformidad con lo estipulado en los preceptos legales, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:



CENTRO:		Hospital Regional Universitario de Málaga
OBJETO DEL CONTRATO		Obra (Red de Gases Medicinales) para Adecuación del Espacio no asistencial del Pabellón "A-HG" (Cafetería y Salón de Actos) del Hospital Regional Universitario de Málaga, para Habilitar e Incrementar Puestos de Pacientes Críticos por la COVID-19.
Descripción del objeto del contrato		Instalación de la red de gases medicinales en los espacios de la Cafetería y del Salón de Actos, en las dependencias del Pabellón "A".
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata		Activación del Plan de Contingencia por la COVID-19 del Hospital Regional Universitario de Málaga.
Presupuesto base de ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
23.636 €	4.964 €	28.600€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	213.01	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	15 días	
Fecha de Inicio	Según Acta Inicio Ejecución	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Avda Carlos Haya, s/n 29010 MÁLAGA	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento HRUM	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	



En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA, S.L.	B84745801	28.571,10€
	TOTAL	28.571,10€

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo.

II

En el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

“...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempló el artículo 9, anteriormente citado, señalado:



«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.
2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.
3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.
4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

...

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.»

IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones estructurales necesarias y establecidas en el Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, no pueden ser realizadas – ni



adoptando la tramitación de urgencia – bajo los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP), garantizándose que la única forma de actuación rápida y eficaz, a la vista de las circunstancias excepcionales de emergencia sanitaria, es la adopción de la tramitación de emergencia.

VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, **en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo**, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia, Informe Justificativo del servicio afectado, responsable del contrato, sobre la necesidad de contratación de las actuaciones que se recogen y su tramitación de emergencia justificada.

VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE



PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **Obra para Adecuación del Espacio no asistencial del Pabellón "A-HG" (Cafetería y Salón de Actos) del Hospital Regional Universitario de Málaga, en relación con la Red de Gases Medicinales, para habilitar e incrementar Puestos de Pacientes Críticos por la COVID-19.**

SEGUNDO.- El presupuesto total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **28.571,10€ (Veintiocho mil quinientos setenta y uno euros con diez céntimos de euro €)**, que será realizada por las empresa AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA, S.L.(B84745801), debiéndose proceder a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente.

OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA, S.L.	B84745801	28.571,10€

TERCERO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996 (modificada por la Ley 11/1998, de 28 de diciembre) y en la Disposición Adicional 1ª del Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, respecto del plazo señalado en los mismos.

En Málaga, a 06 de abril de 2020

**LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez





INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA OBRA (INSTALACIÓN ELÉCTRICA) PARA LA ADECUACIÓN DEL ESPACIO NO ASISTENCIAL(CAFETERÍA Y SALÓN DE ACTOS) DEL PABELLÓN “A-HG” DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, PARA HABILITAR E INCREMENTAR LOS PUESTOS DE PACIENTES CRÍTICOS POR LA COVID-19, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

Nº EXPEDIENTE CENTRO: 006E HG2 / 2020

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo (BOE núm. 86, de 28 de marzo) hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020.

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder a impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19, cuya disposición final segunda da precisamente **una nueva redacción al artículo 16 del citado Real Decreto 7/2020**, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la COVID-19.

Asimismo, en el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 8 de 17 de marzo), modificado por el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo(BOJA Extraordinario nº 10), de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida**



directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

- a) **El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.**

Por último, debe tenerse en cuenta la activación el pasado día 14 de marzo por parte de la Junta de Andalucía, del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía elevando la situación al Nivel 2 como consecuencia de la COVID-19, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”.**

Además, debe tenerse en cuenta la activación el pasado 14 de marzo por la Junta de Andalucía del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía y elevar la situación por el coronavirus al Nivel 2, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”.**

Por lo tanto, dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM) y en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia de la COVID-19, se hace necesario acometer distintas actuaciones para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población.

En este sentido, es necesario proceder a la adecuación de los espacios no asistenciales correspondientes al Salón de Actos y la Cafetería ubicados en el Pabellón “A” del Hospital General, en relación con la Instalación eléctrica, con el fin de habilitar e incrementar la cantidad de camas disponibles , para asistencia de pacientes críticos afectados por la COVID-19.

El presupuesto total estimado (IVA inc.) asciende a 99.300 € ,de acuerdo con el siguiente detalle:



EXP.	OBJETO	APLIC. PRESUP.	PRESUPUESTO BASE ESTIMADO(S/IVA)	IVA	PRESUPUESTO BASE ESTIMADO(C/IVA)
007E HG2/ 2020	Obra para Adecuación del Espacio no asistencial del Pabellón "A" (Cafetería y Salón de Actos) del Hospital General, para Habilitar e Incrementar Puestos de Pacientes Críticos por la COVID-19 (Instalación Eléctrica CAFETERÍA).	212.00	57.769 €	12.131 €	69.900 €
	Obra para Adecuación del Espacio no asistencial del Pabellón "A" (Cafetería y Salón de Actos) del Hospital General, para Habilitar e Incrementar Puestos de Pacientes Críticos por la COVID-19 (Instalación Eléctrica SALÓN DE ACTOS).	212.00	24.298 €	5.102 €	29.400 €
TOTAL			82.066 €	17.234 €	99.300 €

Se han recibido los correspondientes presupuestos (Ref.20/032506A de 25 de marzo de 2020 por importe de 69.877,45 € y 20/033002B de 30 de marzo de 2020 por importe de 29.360,47€) de la empresa INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS, S.L. (B29825726), ascendiendo a un importe total (IVA Incluido) de **99.237,92 Euros**.

CENTRO:	Hospital Regional Universitario de Málaga	
OBJETO DEL CONTRATO	Obra para Adecuación del Espacio no asistencial del Pabellón "A-HG" (Cafetería y Salón de Actos) del Hospital Regional Universitario de Málaga, para Habilitar e Incrementar Puestos de Pacientes Críticos por la COVID-19.	
Descripción del objeto del contrato	Instalación eléctrica de los espacios de la Cafetería y del Salón de Actos, en las dependencias del Pabellón "A".	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Activación del Plan de Contingencia por la COVID-19 del Hospital Regional Universitario de Málaga.	
Presupuesto base de ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA



82.066 €	17.234 €	99.300€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		212.00
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)		15 días
Fecha de Inicio		Según Acta Inicio Ejecución
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física		Avda Carlos Haya, s/n 29010 MÁLAGA
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato		José Antonio Ponce Ranea
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.		Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento HRUM
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?		NO
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS, S.L.	B29825726	69.877,45€
INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS, S.L.	B29825726	29.360,47€
	TOTAL	99.237,92€

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Málaga, a 06 de abril de 2020

**El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales
Hospital Regional Universitario de Málaga**



Fdo.: Valentín Cobalea Vico



ACUERDO DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA (INSTALACIÓN ELÉCTRICA) PARA LA ADECUACIÓN DEL ESPACIO NO ASISTENCIAL(CAFETERÍA Y SALÓN DE ACTOS) DEL PABELLÓN "A-HG" DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, PARA HABILITAR E INCREMENTAR LOS PUESTOS DE PACIENTES CRÍTICOS POR LA COVID-19, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo (BOE núm. 86, de 28 de marzo) hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020.

Por lo tanto, dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM) y en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia de la COVID-19, se hace necesario acometer distintas actuaciones para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población.

En este sentido, es necesario proceder a la adecuación de los espacios no asistenciales correspondientes al Salón de Actos y la Cafetería ubicados en el Pabellón "A" del Hospital General, en relación con la Instalación Eléctrica, con el fin de habilitar e incrementar la cantidad de camas disponibles , para asistencia de pacientes críticos afectados por la COVID-19.

Consta **informe emitido por el servicio proponente (Exp. 006E HG2 / 2020)** de conformidad con lo estipulado en los preceptos legales, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

CENTRO:	Hospital Regional Universitario de Málaga
OBJETO DEL CONTRATO	Obra para Adecuación del Espacio no asistencial del Pabellón "A-HG" (Cafetería y Salón de Actos) del Hospital Regional Universitario de Málaga, para Habilitar e Incrementar Puestos de Pacientes Críticos por la COVID-19.



Descripción del objeto del contrato		Instalación eléctrica de los espacios de la Cafetería y del Salón de Actos, en las dependencias del Pabellón "A".
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata		Activación del Plan de Contingencia por la COVID-19 del Hospital Regional Universitario de Málaga.
Presupuesto base de ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
82.066 €	17.234 €	99.300€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	212.00	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	15 días	
Fecha de Inicio	Según Acta Inicio Ejecución	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Avda Carlos Haya, s/n 29010 MÁLAGA	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento HRUM	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA



INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS, S.L.	B29825726	69.877,45€
INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS, S.L.	B29825726	29.360,47€
	TOTAL	99.237,92€

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo.

II

En el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

“...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempló el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.



2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."

IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones estructurales necesarias y establecidas en el Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, no pueden ser realizadas – ni adoptando la tramitación de urgencia – bajo los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP), garantizándose que la única forma de actuación rápida y eficaz, a la vista de las circunstancias excepcionales de emergencia sanitaria, es la adopción de la tramitación de emergencia.

VI



La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, **en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo**, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia, Informe Justificativo del servicio afectado, responsable del contrato, sobre la necesidad de contratación de las actuaciones que se recogen y su tramitación de emergencia justificada.

VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **Obra para Adecuación del Espacio no asistencial del Pabellón "A-HG" (Cafetería y Salón de Actos) del Hospital Regional Universitario de Málaga, en relación con la Instalación Eléctrica, para habilitar e incrementar Puestos de Pacientes Críticos por la COVID-19.**



SEGUNDO.- El presupuesto total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **99.237,92€ (Noventa y nueve mil doscientos treinta y siete euros con noventa y dos céntimos de euro)**, que será realizada por las empresa **INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS, S.L. (B29825726)**, debiéndose proceder a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente.

OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS, S.L.	B29825726	69.877,45€
INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS, S.L.	B29825726	29.360,47€
	TOTAL	99.237,92€

TERCERO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa **DEBERÁN** formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996 (modificada por la Ley 11/1998, de 28 de diciembre) y en la Disposición Adicional 1ª del Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, respecto del plazo señalado en los mismos.

En Málaga, a 06 de abril de 2020
**LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MALAGA**

Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez.

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120848188
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100012959
Fecha de Grabación:	25.05.2020	Nº Alternativo:	+6.+JK91L-
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PA 517/2020 OBRA GASES MED. ADEC. ESPAC PAB A HURM		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/21301/29 01	28.571,10
	INSTALACIONES	
	PA 517/2020 OBRA GASES MED. ADEC. ESPACIO NO ASIST	
Total (eur.):		28.571,10

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTORA ECONÓMICA ADVA. DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 25 de Mayo de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA
MARIA AUXILIADORA CAMPOS ROS

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120848174
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100012958
Fecha de Grabación:	25.05.2020	Nº Alternativo:	+6.+J1IE5Q
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PA 516/2020 OBRA ADEC. ESPACIO NO ASIST PAB A HRUM		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/21200/29 01 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. PA 516/2020 OBRA ADEC. ESPACIO NO ASIST PAB A HRUM	99.237,92
Total (eur.):		99.237,92

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTORA ECONÓMICA ADVA. DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 25 de Mayo de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA
MARIA AUXILIADORA CAMPOS ROS